

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de enero de 2006

que establece normas detalladas para la aplicación de la Decisión 2004/904/CE del Consejo por lo que se refiere a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, y normas para la gestión administrativa y financiera de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados

[notificada con el número C(2006) 51/3]

(Los textos en lengua alemana, checa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa y sueca son los únicos auténticos)

(2006/401/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2004/904/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2005-2010 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con el fin de garantizar una buena gestión financiera de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados (en lo sucesivo, «el Fondo»), es necesario adoptar directrices relativas a la organización de las tareas de las autoridades responsables de la ejecución de las acciones cofinanciadas.
- (2) Para garantizar una utilización de los fondos comunitarios conforme a los principios de buena gestión financiera, es necesario poner en marcha unos sistemas de gestión y control que garanticen una pista de auditoría suficiente y proporcionen a la Comisión toda la ayuda necesaria para la realización de los controles, y en particular de los realizados por sondeo.
- (3) Con el fin de garantizar una utilización eficaz y adecuada de los fondos comunitarios, es conveniente establecer criterios uniformes para los controles efectuados por los Estados miembros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Decisión 2004/904/CE.

- (4) Con el fin de garantizar un tratamiento uniforme de las declaraciones de gastos para las que se solicita la participación del Fondo al amparo de lo dispuesto el artículo 24 de la Decisión 2004/904/CE, es conveniente definir un modelo normalizado de declaración de gastos.
- (5) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Reino Unido participa en la Decisión 2004/904/CE y, por lo tanto, en la presente Decisión.
- (6) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Irlanda participa en la Decisión 2004/904/CE y, por lo tanto, en la presente Decisión.
- (7) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la Decisión 2004/904/CE y, por lo tanto, no queda vinculada por ésta ni por la presente Decisión.
- (8) Las medidas contempladas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 11 de la Decisión 2004/904/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1

En la presente Decisión se establecen normas detalladas para la aplicación de la Decisión 2004/904/CE por lo que se refiere a los sistemas de gestión y control, y normas para la gestión administrativa y financiera de las ayudas concedidas por el Fondo Europeo para los Refugiados (en lo sucesivo, «el Fondo») y gestionadas por los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 381 de 28.12.2004, p. 52.

Artículo 2

A los efectos de la presente Decisión, se entenderá por:

- 1) «Autoridad Responsable»: cualquier órgano funcional del Estado miembro u organismo público nacional designado por un Estado miembro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, de la Decisión 2004/904/CE.

- 2) «Autoridad Delegada»: cualquier organismo público o de Derecho privado que se rija por la ley del Estado miembro y que tenga una misión de servicio público, en el que la Autoridad Responsable delegue una parte o la totalidad de sus tareas de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, de la Decisión 2004/904/CE.
- 3) «Autoridad de Certificación»: cualquier individuo o departamento funcionalmente independiente de los servicios ordenadores de la Autoridad Responsable o de las autoridades delegadas, designado por el Estado miembro para certificar las declaraciones de gastos de conformidad con el artículo 24, apartado 2, de la Decisión 2004/904/CE.
- 4) «Autoridad de Control»: cualquier individuo o departamento funcionalmente independiente de los servicios ordenadores de la Autoridad Responsable o de las autoridades delegadas, designado por el Estado miembro a los efectos de control y auditoría de las acciones de conformidad con el artículo 25, apartado 1, letra a), de la Decisión 2004/904/CE.

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL

Artículo 3

Principios generales

Los sistemas de gestión y control establecidos por los Estados miembros deberán prever:

- 1) una clara definición de las funciones de los organismos y/o individuos responsables de la gestión y el control, y una clara asignación de cometidos dentro de cada organismo;
- 2) una clara separación entre las respectivas funciones de los organismos, departamentos y/o individuos responsables de la gestión, control y certificación del gasto;
- 3) los recursos adecuados a fin de que cada organismo o departamento pueda ejercer las funciones que le hayan sido asignadas a lo largo de todo el período de ejecución de las acciones financiadas por el Fondo;
- 4) unas normas de control interno eficaces de la Autoridad Responsable y cualquier Autoridad Delegada;
- 5) unos sistemas de contabilidad, seguimiento e información financiera fiables e informatizados;
- 6) un sistema eficaz de información y seguimiento en caso de delegación de la ejecución de las tareas;
- 7) la existencia de manuales detallados de procedimientos en relación con las funciones que vayan a ejercerse;
- 8) unas normas eficaces para verificar el funcionamiento del sistema;
- 9) unos sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría suficiente;
- 10) unos procedimientos de control y seguimiento de las irregularidades y de la recuperación de los importes indebidamente pagados.

Artículo 4

Designación de autoridades

1. El Estado miembro deberá designar:
 - una Autoridad Responsable,

- una Autoridad de Certificación,
- una Autoridad de Control.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Decisión, el Estado miembro establecerá todas las normas necesarias para regular las relaciones entre dichas autoridades, las cuales actuarán con plena observancia de los sistemas institucionales, legales y financieros del Estado miembro de que se trate.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, un mismo organismo podrá asumir una parte o la totalidad de las funciones de gestión, certificación y control.

Artículo 5

Autoridad Responsable

1. La Autoridad Responsable estará encargada de la gestión y ejecución de los programas plurianuales y anuales financiados por el Fondo, tarea que deberá llevar a cabo de una manera eficiente, eficaz y correcta, y en particular:

- a) presentando a la Comisión el programa plurianual sobre la base del modelo definido en el anexo 1;
- b) presentando a la Comisión el programa anual sobre la base del modelo definido en el anexo 2;
- c) asegurándose de que la selección de los proyectos que deben financiarse se haga con arreglo a las condiciones y criterios establecidos en los artículos 14 y 20 de la Decisión 2004/904/CE y de acuerdo con los procedimientos estándar establecidos en el artículo 10 de la presente Decisión, sin perjuicio de los criterios adicionales definidos en las normas comunitarias y nacionales aplicables;
- d) garantizando una gestión administrativa, contractual y financiera eficiente de las acciones, de acuerdo con los procedimientos estándar establecidos en el artículo 11 de la presente Decisión;
- e) velando por la legalidad y regularidad de las transacciones.

2. La Autoridad Responsable instaurará procedimientos que le permitan asegurarse de que todos los documentos relativos a los gastos y controles necesarios para una pista de auditoría suficiente reúnen los requisitos contemplados en el artículo 9.

3. La Autoridad Responsable se asegurará de que la Autoridad del Control reciba, para llevar a cabo los controles definidos en el artículo 25, apartado 1, letra a), de la Decisión 2004/904/CE, toda la información necesaria sobre los procedimientos de gestión aplicados y los proyectos cofinanciados por el Fondo.

4. La Autoridad Responsable se asegurará de que la Autoridad de Certificación reciba, para el ejercicio de sus tareas, toda la información necesaria sobre los procedimientos de gestión aplicados, los proyectos cofinanciados por el Fondo y los resultados de los controles llevados a cabo por la Autoridad de Control.

5. La Autoridad Responsable recibirá los pagos de la Comisión y será responsable de trasladar estos pagos a los beneficiarios. Transmitirá a la Comisión las solicitudes de pago elaboradas de conformidad con el Anexo 5, acompañadas, en su caso, por el informe de situación o final redactados según los modelos que se recogen en los Anexos 3 y 4, y por la declaración de gastos elaborada de conformidad con el anexo 6, debidamente certificada por la Autoridad de Certificación.

6. La Autoridad Responsable se asegurará de que los informes sobre la ejecución y evaluación de las acciones cofinanciadas por el Fondo se lleven a cabo de acuerdo con el calendario definido en el artículo 28 de la Decisión 2004/904/CE.

Artículo 6

Delegación de tareas por la Autoridad Responsable

Cuando una parte o la totalidad de las tareas de la Autoridad Responsable se deleguen en una Autoridad Delegada, la Autoridad Responsable definirá de forma precisa el alcance de las tareas delegadas, y establecerá procedimientos detallados para la ejecución de dichas tareas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 3.

Estos procedimientos incluirán la obligación de mantener regularmente informada a la Autoridad Responsable sobre la efectiva ejecución de las tareas delegadas y una descripción de los medios desplegados.

Las tareas delegadas por la Autoridad Responsable se comunicarán a la Autoridad Delegada y deberán contar con su reconocimiento.

Artículo 7

Autoridad de Control

1. La Autoridad de Control tendrá a su cargo la organización de los controles definidos en el artículo 25, apartado 1, letra a), de la Decisión 2004/904/CE de conformidad con las normas internacionales.

2. Los controles mencionados en el apartado 1 cubrirán una muestra material de los proyectos cofinanciados, seleccionada sobre la base de un análisis del riesgo, que represente por lo menos el 10 % del gasto total subvencionable para cada programa anual. El método de muestreo tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- a) englobará una combinación adecuada de proyectos representativa de los distintos tipos y tamaños;
- b) tendrá en cuenta cualquier factor de riesgo identificado por los controles nacionales o comunitarios, así como los aspectos de la relación coste-beneficio, sobre la base de los controles previamente efectuados;
- c) ofrecerá garantías de que el método de muestreo empleado para los controles definidos en el artículo 25 conduce a una selección de proyectos que son representativos de la población subyacente en cada programa anual.

3. Al efectuar los controles, la Autoridad de Control verificará:

- a) la efectiva aplicación de los sistemas de gestión y control, así como los posibles defectos de estos sistemas y su gravedad;
- b) la existencia de una pista de auditoría suficiente;
- c) para un número adecuado de documentos contables, la correspondencia de esos documentos con los justificantes conservados por la Autoridad Responsable o cualquier organismo delegado, los beneficiarios de las subvenciones y, en su caso, las otras organizaciones o empresas implicadas en la ejecución del proyecto;
- d) que las partidas de gasto se ajustan a los requisitos de subvencionabilidad según lo establecido en la Decisión C(2006)51 final/1 de la Comisión, a los requisitos especificados durante el procedimiento de selección nacional, a los términos del acuerdo de subvención o de cualquier otro instrumento jurídico por el que se conceda la subvención y a los trabajos realmente ejecutados;
- e) que el uso o el uso previsto del proyecto está en consonancia con los objetivos establecidos en los artículos 4 a 7 de la Decisión 2004/904/CE y redundan en beneficio de los grupos destinatarios definidos en el artículo 3 de la Decisión 2004/904/CE;
- f) que las contribuciones financieras comunitarias cumplen las condiciones previstas en el artículo 20 de la Decisión 2004/904/CE o cualesquiera otras disposiciones comunitarias aplicables, y se abonan a los beneficiarios de forma íntegra y puntual;
- g) que la oportuna cofinanciación nacional se ha hecho realmente efectiva.

4. El informe final sobre la ejecución del programa anual definido en el artículo 28, apartado 2, de la Decisión 2004/904/CE incluirá los resultados de todos los controles llevados a cabo por la Autoridad de Control y una descripción de las medidas adoptadas por la Autoridad Responsable con relación a las anomalías o irregularidades detectadas.

*Artículo 8***Autoridad de Certificación**

La Autoridad de Certificación tendrá la misión de certificar las declaraciones de gastos elaboradas por la Autoridad responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Decisión 2004/904/CE y utilizando el modelo que figura en el anexo 6.

La certificación garantizará que:

- 1) la declaración de gastos es exacta, se ha realizado aplicando sistemas de contabilidad fiables y se basa en justificantes comprobables;
- 2) el gasto declarado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar proyectos seleccionados a tal fin de acuerdo con los criterios aplicables al programa anual y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y comunitarias;
- 3) a los efectos de la certificación, la Autoridad de Certificación ha recibido de la Autoridad Responsable la necesaria información sobre los procedimientos de gestión aplicados, los proyectos cofinanciados por el Fondo y los controles llevados a cabo en relación con los gastos consignados en las declaraciones de gasto;
- 4) se han tenido debidamente en cuenta los resultados de todas las auditorías realizadas por la Autoridad del Control;
- 5) la recuperación de todos los fondos comunitarios indebidamente pagados como consecuencia de las irregularidades detectadas, así como, en su caso, los correspondientes intereses, se han deducido adecuadamente de la declaración de gastos.

*Artículo 9***Pista de auditoría**

1. Los sistemas de gestión y control de los Estados miembros garantizarán una pista de auditoría suficiente.

2. Se considerará una pista de auditoría suficiente la que permita:

- a) el cotejo de las declaraciones certificadas de gasto presentadas a la Comisión con los registros individuales de gasto y los justificantes conservados en los diversos niveles administrativos de la Autoridad Responsable y de cualquier Autoridad Delegada, así como por los beneficiarios finales;
- b) la verificación de las asignaciones y transferencias de la financiación comunitaria concedida con cargo al Fondo, así como de otras fuentes de cofinanciación del proyecto.

3. La Autoridad Responsable instaurará procedimientos que le permitan asegurarse de que se lleva un registro de la localización de todos los documentos relativos a los pagos concretos realizados con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados, y de que tales documentos se mantienen disponibles para su posible inspección en la medida en que los soliciten:

- a) La Autoridad de Control,
- b) La Autoridad de Certificación,
- c) Los funcionarios y representantes autorizados de la Comisión, incluidos la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo.

4. La Autoridad Responsable mantendrá a disposición de la Comisión, así como de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y del Tribunal de Cuentas Europeo, durante los cinco años siguientes al pago por la Comisión del saldo final de cada programa anual, todos los justificantes (originales o copias certificadas conformes a los originales en soportes de datos universalmente aceptados) relativos a los gastos y controles correspondientes al proyecto en cuestión. Este plazo se suspenderá en caso de actuaciones judiciales o previa petición debidamente justificada de la Comisión.

CAPÍTULO III

NORMAS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE*Artículo 10***Procedimientos de selección y adjudicación**

La Autoridad Responsable fijará procedimientos detallados para la selección de las acciones que deban cofinanciarse con cargo al Fondo, que, entre otras cosas, regulen:

- a) la organización de los procedimientos de selección y adjudicación de acuerdo con los principios de transparencia e igualdad de trato y, cuando proceda, con arreglo a las normas aplicables de contratación pública, y adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier posible conflicto de intereses;
- b) la publicación de las convocatorias de propuestas y licitaciones a través de los oportunos canales nacionales y regionales;

c) la recepción de las solicitudes, la entrega de los acuses de recibo y el registro y la clasificación de las solicitudes de cofinanciación;

d) el examen y la evaluación formales, cualitativos y presupuestarios de las solicitudes, aplicando los criterios definidos en las convocatorias de propuestas o licitaciones;

e) la organización de reuniones y contactos con los comités de selección o evaluación;

f) la consulta de los organismos pertinentes por lo que se refiere a la complementariedad de las acciones propuestas con otros instrumentos financieros regionales, nacionales y comunitarios;

- g) la adopción de la decisión de selección de los proyectos a un nivel apropiado de la Autoridad Responsable;
- h) la publicación de los resultados de los procedimientos de selección y adjudicación;
- i) la comunicación por escrito a todos los candidatos de los resultados del procedimiento de selección, con una explicación sobre las decisiones de selección.
- e) los procedimientos de recepción, comprobación y validación de las solicitudes de pago, así como los procedimientos de aprobación, realización y contabilización del pago;
- f) la recuperación de los fondos no utilizados o de los fondos utilizados por los beneficiarios para cubrir gastos no subvencionables.

Artículo 11

Procedimientos para la gestión administrativa, contractual y financiera de las acciones

1. La Autoridad Responsable establecerá procedimientos detallados para la gestión de las acciones que, entre otras cosas, regulen:

- a) la firma de contratos, convenios de subvención o cualquier forma equivalente de instrumento jurídico con los beneficiarios seleccionados;
- b) el seguimiento de los convenios y de sus posibles modificaciones mediante un sistema que permita la supervisión administrativa de los proyectos (intercambio de correspondencia, introducción y supervisión de las modificaciones, recordatorios, recepción y tratamiento de los informes, etc.);
- c) el examen de los informes de actividad y de los informes financieros de los proyectos, así como la verificación de la entrega de los productos y servicios cofinanciados, lo que podrá incluir controles sobre el terreno;
- d) la comprobación de la veracidad de los gastos declarados en el marco de los proyectos y de la subvencionabilidad de tales

2. Los contratos o convenios de subvención mencionados en el apartado 1, letra a), incluirán, entre otras cosas:

- a) el importe de la subvención y el porcentaje máximo relativo a los costes subvencionables y totales del proyecto;
- b) una descripción y un calendario detallados del proyecto financiado;
- c) el presupuesto estimativo acordado y el plan de financiación del proyecto;
- d) el calendario y las disposiciones de aplicación del convenio (informes que deben presentarse, modificaciones, terminación, etc. ...);
- e) una definición de los costes subvencionables;
- f) las condiciones de pago del convenio y los requisitos contables.

3. La Autoridad Responsable establecerá un sistema para el registro y conservación informáticos de la contabilidad de cada proyecto en el marco de los programas anuales, y preverá la oportuna recopilación de datos sobre la ejecución de los proyectos a los efectos de gestión financiera, seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO IV

CONTROL

Artículo 12

Responsabilidades de los Estados miembros

1. Los Estados miembros serán los encargados de garantizar la buena gestión financiera de las acciones financiadas por el Fondo y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Se asegurarán de que las Autoridades Responsables - incluidas las eventuales Autoridades Delegadas, Autoridades de Certificación, Autoridades de Control u otros organismo interesados — reciban las oportunas directrices en cuanto a los sistemas de gestión y control que permitan garantizar una utilización correcta y eficaz de los fondos comunitarios.

2. Los Estados miembros se asegurarán de que los sistemas de gestión y control se han establecido de conformidad con los

requisitos contemplados en los artículos 3 a 11. Deberán asimismo garantizar el funcionamiento eficaz de los sistemas durante el período de ejecución de las acciones financiadas por el Fondo.

3. Al presentar su propuesta para el programa anual 2005, los Estados miembros facilitarán a la Comisión una descripción de los sistemas que regularán la organización y los procedimientos de la Autoridad Responsable y de cualquier Autoridad Delegada, así como de las Autoridades de Certificación y Control, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 3 a 11.

4. Los Estados miembros proporcionarán una descripción actualizada de los sistemas de gestión y control siempre que se introduzcan cambios sustanciales en los sistemas o procedimientos.

Artículo 13

Responsabilidades de la Comisión

1. Dentro de los 12 meses siguientes a la recepción de la descripción contemplada en el artículo 12, párrafo 3, la Comisión llevará a cabo un análisis documental de los sistemas de gestión y control instaurados por el Estado miembro, así como un control sobre el terreno de los procedimientos de aplicación, los sistemas de control, los procedimientos contables y los procedimientos de concesión de la subvención y contratación aplicados por la Autoridad Responsable o cualquier Autoridad Delegada. La Comisión informará al Estado miembro de cualquier fallo o deficiencia constatados en los sistemas, y de las necesarias medidas correctoras.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Decisión 2004/904/CE del Consejo, la Comisión reexaminará los procedimientos o sistemas instaurados por los Estados miembros cada vez que éstos sean objeto de cambios sustanciales.

Artículo 14

Cooperación con las Autoridades de Control de los Estados miembros

1. La Comisión cooperará con las Autoridades de Control designadas por los Estados miembros para objeto de coordinar sus respectivos planes de control y métodos de auditoría, y procederá al intercambio inmediato de los resultados de las auditorías efectuadas en relación con los sistemas de gestión y control con el fin de optimizar la utilización de los recursos de control y evitar una innecesaria duplicación de tareas.

2. La Comisión y las Autoridades de Control se reunirán periódicamente, y por lo menos una vez al año, para examinar de forma conjunta los resultados de los controles incluidos en los informes anuales presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 2, de la Decisión 2004/904/CE, e intercambiar opiniones sobre otras cuestiones relativas a la mejora de los sistemas de gestión y control.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL EURO

Artículo 15

Programas plurianuales y anuales

1. Los proyectos de programas plurianuales y anuales mencionados en el artículo 16 de la Decisión 2004/904/CE se presentarán a la Comisión en euros.

2. Los Estados miembros que no tengan el euro como moneda nacional en la fecha de la presentación del proyecto de programa plurianual o anual presentarán la información financiera contenida en los anexos 1 y 2 de dicha Decisión tanto en euros como en su moneda nacional. El tipo de cambio utilizado para la conversión de la moneda nacional en euros será el índice diario publicado en la serie de C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el último día laborable del mes que preceda al mes durante el cual se haya presentado a la Comisión el proyecto de programa plurianual o anual.

Artículo 16

Informes, declaraciones de gastos y solicitudes de pago

1. Los informes de situación, los informes finales de ejecución, las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago mencionados

en la Decisión 2004/904/CE se presentarán a la Comisión en euros.

2. Los Estados miembros que no tengan el euro como moneda nacional en la fecha de la presentación de los informes podrán presentar la información financiera contenida en los anexos 3, 4, y 6 tanto en la moneda nacional como en euros. En tal caso, el tipo de cambio utilizado para la conversión de la moneda nacional en euros para los gastos contraídos en la moneda nacional será el índice diario publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el último día laborable del mes que preceda al mes en que se hayan registrado los gastos en las cuentas de la Autoridad Responsable.

3. Cuando deba hacerse una conversión del euro en la moneda de un Estado miembro que haya aplicado el procedimiento de conversión establecido en el apartado anterior, este procedimiento de conversión continuará aplicándose a todos los gastos contabilizados por la Autoridad Responsable antes de la fecha de entrada en vigor del índice de conversión fijo entre la moneda nacional y el euro.

CAPÍTULO VI

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Artículo 17

Liquidación de cuentas

1. Dentro de los nueve meses siguientes a la fecha final de subvencionabilidad de los costes definidos en la decisión anual de

cofinanciación por el Fondo, la Autoridad Responsable presentará a la Comisión los siguientes documentos:

a) el informe final sobre la ejecución del programa anual elaborado de conformidad con el modelo recogido en el anexo 4;

- b) la declaración final de gastos elaborada de conformidad con el modelo recogido en el anexo 6, certificada por la Autoridad de Certificación;
- c) el informe elaborado por la Autoridad de Control sobre los controles efectuados.
- d) una solicitud de pago o declaración del reembolso elaboradas de conformidad con el modelo recogido en el anexo 5.

2. El plazo de nueve meses mencionado en el apartado 1 se interrumpirá si la Comisión adopta una decisión de suspensión de los pagos de la cofinanciación en relación con el programa anual pertinente de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado 2, de la Decisión 2004/904/CE. Dicho plazo empezará a correr de nuevo desde la fecha en que la decisión de la Comisión mencionada en el artículo 26, apartado 3, de la Decisión 2004/904/CE se haya notificado al Estado miembro.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26 de la Decisión 2004/904/CE, la Comisión, dentro de los 6 meses siguientes a la recepción de los documentos citados en el apartado 1, informará al Estado miembro del importe del gasto reconocido como imputable al Fondo, así como de cualquier corrección financiera resultante de la diferencia entre los gastos declarados y los gastos reconocidos como imputables al presupuesto. El Estado miembro dispondrá de tres meses para presentar sus observaciones.

4. Dentro de los tres meses siguientes a la recepción de las observaciones del Estado miembro, la Comisión adoptará una decisión sobre el importe de gastos reconocido como imputable al Fondo, y recuperará el saldo resultante de la diferencia entre los gastos finales reconocidos y las sumas ya abonadas a los Estados miembros.

5. En caso de que la Autoridad Responsable no pueda facilitar los documentos contemplados en el apartado 1 dentro del plazo establecido y en un formato aceptable, la Comisión cancelará automáticamente la cofinanciación del Fondo durante el período cubierto por la decisión de cofinanciación, expedirá una orden de ingreso en relación con todas las sumas ya abonadas en concepto de prefinanciación en el marco de la decisión de cofinanciación y descomprometerá todas las cantidades pendientes de pago vinculadas a dicha decisión.

6. El procedimiento automático de cancelación a que se refiere el apartado 5 se suspenderá, en relación con el importe de los proyectos afectados, cuando en el momento de la presentación de los documentos mencionados en el apartado 1 estén abiertos en el Estado miembro procedimientos legales o de recurso administrativo que tengan efectos suspensivos. En el informe final parcial que deba presentar, el Estado miembro proporcionará información detallada sobre tales proyectos, y enviará informes de situación sobre estos proyectos cada 6 meses. Dentro de los 3 meses siguientes a la conclusión de los procedimientos legales o del procedimiento de recurso administrativo, el Estado miembro presentará los documentos exigidos en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 en relación con los proyectos afectados.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18

Disposiciones finales

Los Estados miembros podrán aplicar normas nacionales de control más restrictivas que las establecidas en la presente Decisión.

Artículo 19

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de Bélgica, la República Checa, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de

Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 20 de enero de 2006.

Por la Comisión
Franco FRATTINI
Vicepresidente

ANEXO 1

FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS

PROYECTO DE PROGRAMA PLURIANUAL (2005-2007)

1. ESTADO MIEMBRO

.....

2. AUTORIDAD RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA DECISIÓN FER (ORGANISMO FUNCIONAL DEL ESTADO MIEMBRO U ORGANISMO PÚBLICO NACIONAL)

Autoridad Responsable en el sentido definido en el artículo 13 de la Decisión 2004/904/CE

Nombre:

Dirección:

Nombre de la persona responsable:

Persona de contacto:

Función de la persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Autoridad Delegada en el sentido definido en el artículo 13, apartado 1, de la Decisión 2004/904/CE (cuando proceda)

(adjunte el documento oficial por el que la Autoridad Responsable delega la responsabilidad para ejecutar las acciones FER en el organismo delegado)

Nombre:

Dirección:

Nombre de la persona responsable:

Persona de contacto:

Función de la persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

3. SITUACIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Facilite una descripción de la situación actual de su país en materia de acuerdos relativos a la acogida, los procedimientos de asilo, la integración y el retorno voluntario de los grupos destinatarios a que se refiere el artículo 3 de la Decisión 2004/904/CE. Dicha descripción deberá incluir:

- 1) Una descripción de las tendencias en relación con los grupos destinatarios mencionados en el artículo 3 a partir de 2003, incluida una descripción sucinta de las condiciones sociales de los solicitantes de asilo, refugiados y desplazados (**reasantamiento, en su caso**).

7. PLAN DE FINANCIACIÓN INDICATIVO

Le rogamos elabore un plan de financiación indicativo que indique, para cada ejercicio y acción, la contribución financiera del Fondo propuesta, así como el importe global de la cofinanciación pública y/o privada.

Plan de financiación indicativo (período de planificación plurianual a 3 años)

		Contribuciones públicas				Privadas	Total
		Comuni- dad Euro- pea (FER)	Administra- ción estatal	Adminis- tración regional	Autoridades locales		
Acogida y procedimien- tos de asilo	<i>Total</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2005						0,00
	2006						0,00
	2007						0,00
Integración	<i>Total</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2005						0,00
	2006						0,00
	2007						0,00
Retorno voluntario	<i>Total</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2005						0,00
	2006						0,00
	2007						0,00
Asistencia técnica	<i>Total</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2005						0,00
	2006						0,00
	2007						0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Le rogamos remitirse al artículo 15 de la presente Decisión.

8. VISIBILIDAD DE LA COFINANCIACIÓN DEL FER

En cualquier actividad vinculada a las acciones financiadas en el marco del programa, la financiación del FER debe resultar claramente visible. Esta visibilidad quedará garantizada, en particular, mediante:

- La presencia del logo de la UE y la indicación de la cofinanciación del FER en todos los materiales producidos por la Autoridad Responsable nacional para la aplicación del programa nacional (convocatorias de propuestas de proyectos, directrices, formularios de solicitud, cartas a los candidatos, etc.).
- La comunicación a todos los beneficiarios de la cofinanciación del FER.
- La presencia del logo de la UE en todos los equipos adquiridos para el proyecto.
- La presencia del logo de la UE y la indicación de la cofinanciación del FER en todo el material publicitario, prospectos, membretes, actividades de relaciones públicas, etc.

- La presencia del logo de la UE y la indicación de la cofinanciación del FER en los locales de los beneficiarios de la subvención (por ejemplo, en las paredes de la oficina, las entradas, etc.).
- Comunicación al público de la cofinanciación del FER cuando se mencionen los proyectos en seminarios o conferencias.

Se reconocerá la financiación del FER mediante la siguiente indicación: «Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados».

El logo de la UE puede descargarse en la siguiente dirección: http://europa.eu.int/abc/symbols/emblem/index_en.htm

Cualquier publicación en que se reconozca la cofinanciación del FER deberá especificar que la publicación refleja la opinión del autor y que la Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información.

*Anexo (i)**del proyecto de Programa Anual 2005***Descripción del sistema de gestión y control establecido por el Estado miembro para la ejecución del FER II**

Habida cuenta de la responsabilidad del Estado miembro en cuanto a la gestión de los proyectos financiados por el FER de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, letra c), de la Decisión 2004/904/CE, le rogamos describa el sistema de ejecución establecido para: a) garantizar la coordinación y la coherencia de las acciones; b) seleccionar los proyectos y asegurarse de que el procedimiento de selección es transparente; y c) garantizar la gestión, supervisión, control, evaluación y auditoría de los proyectos.

El sistema de ejecución respetará las normas de aplicación adoptadas por la Comisión con arreglo a lo establecido en el artículo 13, apartado 5, de la Decisión 2004/904/CE.

A la hora de describir su sistema de ejecución, le rogamos haga uso del cuestionario que figura en el anexo (i). Le rogamos presente dicho cuestionario junto con la propuesta de programa anual 2005.

Le rogamos asimismo tenga en cuenta que en caso de que se introduzcan cambios sustanciales en los sistemas y procedimientos, deberá transmitirse a la Comisión una descripción actualizada de los sistemas de gestión y control.

Fecha:

1. MARCO DE INTERVENCIÓN

1.1. Marco reglamentario

(Indique la legislación y normativa nacional aplicable a los procedimientos de gestión y control de las acciones del FER)

Legislación nacional aplicable en el marco de la gestión del FER

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Normativa específica adoptada en el marco de la gestión del FER

.....
.....
.....
.....
.....
.....

1.2. Autoridad Responsable y organismo delegado

Autoridad Responsable en el sentido definido en el artículo 13 de la Decisión 2004/904/CE

(Adjunte el documento oficial que designa a la administración pública correspondiente como «Autoridad Responsable» de la gestión del FER)

Nombre:

Dirección:

Nombre de la persona responsable:

Persona de contacto:

Función de la persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Tareas	Unidades/Servicios/personas responsables
Recepción de las solicitudes de pago/facturas	
Análisis de las solicitudes de pago/facturas de los beneficiarios	
Ordenación de los pagos	
Control de los proyectos ⁽¹⁾	
Función de pago	
Preparación y publicación de la licitación	
Recepción y registro de las ofertas	
Análisis administrativo de las ofertas	
Análisis financiero de las ofertas	
Análisis técnico de las ofertas	
Procedimiento de adjudicación	
Firma de los contratos	
Redacción del informe anual de ejecución	
Redacción de las declaraciones de gastos del Estado miembro enviadas a la Comisión Europea	
Redacción de las solicitudes de pago del Estado miembro enviadas a la Comisión Europea	
Envío de las solicitudes de pago del Estado miembro a la Comisión Europea	
Control de los sistemas de gestión ⁽²⁾	
Evaluación ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Indíquense, en su caso, los asesores externos.

⁽²⁾ Nota: acciones de comprobación a cargo de la Autoridad Responsable o efectuadas bajo su responsabilidad (auditores externos, Administraciones públicas), realizadas con fines de control [véase artículo 25, letra a)], es decir, no directamente vinculadas a las actividades de seguimiento de la gestión corriente de los proyectos (análisis y decisión, solicitudes de pago, etc.).

3.2. Separación de las funciones

(Si las funciones de gestión, pago y control se efectúan en la misma unidad o Servicio, precisar el sistema aplicado para separar claramente estas actividades)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Registro contable de los gastos e ingresos del FER

3.2.1. Registro contable

¿Qué instrumento contable se utiliza para el registro de los créditos del FER?

- Línea presupuestaria específica del presupuesto nacional
- Línea no presupuestaria
- Cuenta bancaria específica especial
- Otros (precisar)

3.2.2. Descripción del circuito de puesta a disposición y transmisión de los fondos de la cuenta de llegada en el Estado miembro hasta la cuenta específica del beneficiario final

Niveles	Denominación de la cuenta	Persona responsable
Llegada de los fondos pagados por la CE		
Beneficiario final		



¿Este circuito de ordenación de pagos del FER es similar al aplicado al presupuesto nacional?

Sí No

Si no, le rogamos describa las diferencias, precisando las razones de las mismas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.2.3. Descripción (si procede) de las normas aplicables a la prórroga de los créditos FER y de los créditos de la cofinanciación nacional, si se trata de fondos públicos

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE GESTIÓN — DESCRIPCIÓN DE LOS CIRCUITOS Y PROCEDIMIENTOS

4.1. Elaboración del programa plurianual y anual

¿Quién elabora el programa plurianual y anual que debe presentarse a la Comisión?

.....

.....

.....

.....

En particular, ¿cómo se elaboran los planes financieros incluidos en estos programas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Esta elaboración, ¿implica contactos con los socios relevantes con vistas al establecimiento del programa de trabajo plurianual o con los potenciales beneficiarios antes del establecimiento del programa anual (convocatoria de manifestaciones de interés, convocatoria de propuestas, procedimientos de licitación, etc.)?

.....

.....

.....

.....

4.2. Convocatorias y selección de las propuestas y procedimientos de licitación

¿Existen documentos (manuales, circulares, guías de procedimientos) adoptados por la Autoridad Responsable o el organismo delegado que formalicen los procedimientos que figuran a continuación?

Sí No

4.2.1. Elaboración de las convocatorias de propuestas o licitaciones

— Preparación y validación de la convocatoria de propuestas o licitación

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)	Documentos que deben adjuntarse
			convocatoria de propuestas para 2005 (incluidos los formularios de solicitud); licitación

— ¿A quién se consulta antes de la finalización de la convocatoria o licitación?

- Otros Servicios
- Otras autoridades nacionales
- La Comisión Europea
- Otros (precisar)

4.2.2. Publicación de la convocatoria de propuestas o licitación

Previsto Sí/No/Nr	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

- Medios de publicación:
- Boletín Oficial del estado y Diario Oficial de la UE (si así lo exige el procedimiento de licitación)
 - Sitios Internet específicos
 - Prensa general
 - Prensa especializada
 - Folletos y prospectos
 - Otros (precisar)

4.2.3. *Asistencia a los solicitantes en la preparación de las propuestas o licitaciones (a saber, documentos o servicios explicativos de las convocatorias de propuestas o licitaciones, como la guía del candidato, etc.)*

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)	Documentos que deben adjuntarse
			Documentos o proyectos existentes

4.2.4. *Recepción y registro de las propuestas o expedientes de licitación*

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

- La recepción de la propuesta u oferta se confirma mediante:
- acuse de recibo
 - carta/fax/correo electrónico
 - Otros (precisar)
 - No se confirma
- Comprobación del cumplimiento de la fechas de envío y recepción y del carácter completo de las propuestas o expedientes de licitación recibidos:

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

4.2.5. *Análisis de las propuestas o expedientes de licitación*

a) Análisis administrativo

(Información sobre los solicitantes, comprobación de los criterios de subvencionabilidad, etc.)

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

b) Análisis técnico

(Análisis respecto a los criterios de selección y adjudicación definidos en la convocatoria de propuestas o en el Pliego de Condiciones)

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

¿Se han definido criterios precisos de selección y adjudicación?

Sí No

En caso afirmativo, ¿están formalizados en un documento (lista de control analítica, etc.)?

Sí No

c) análisis financiero

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

¿Se han definido criterios exactos (valores de referencia, límites máximos por tipo de gasto, etc.)?

Sí No

En caso afirmativo, ¿están formalizados en un documento (lista de control, etc.)?

Sí No

4.2.6. Relación con otras iniciativas o programas comunitarios

¿Se comprueba si hay un eventual solapamiento con acciones o proyectos financiados en su Estado miembro en el marco de la iniciativa EQUAL u otras iniciativas o programas comunitarios?

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

4.2.7. Evaluación y selección de las propuestas y procedimientos de adjudicación

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

[Describa a las partes involucradas en la evaluación de las propuestas u ofertas presentadas (evaluación interna, asesores externos, comités de evaluación, etc.)]

.....

.....

.....

.....

.....

4.2.8. Decisión de selección o rechazo de las propuestas u ofertas

¿Quién toma formalmente la decisión de seleccionar o rechazar las propuestas?

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

4.2.9. Notificación de las decisiones de rechazo de las propuestas u ofertas

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

¿Se envía al solicitante o licitador una carta notificándole el rechazo?

Sí No

¿Se recogen en dicha carta las razones del rechazo?

Sí No

4.2.10. Aceptación del proyecto/decisión de financiación/adjudicación de la licitación

Compromiso contable para los proyectos seleccionados

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)

¿Quién firma el convenio de subvención o la decisión de adjudicación en nombre de la Autoridad Responsable o el organismo delegado?

(rogamos adjuntar un ejemplar del modelo de convenio, así como los modelos de informes enviados a los beneficiarios)

Previsto SÍ/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guía de procedimientos, listas de control, etc.)	Documentos que deben adjuntarse
			Modelo(s) de convenio de subvención

4.3. Gestión y pago de la subvención

4.3.1. Modalidades de pago de la subvención definidas en el convenio o convenios de subvención con el beneficiario

Pago	Importe (% del total)	Condiciones de pago (informes que los beneficiarios deben presentar)	Fecha prevista (con relación a la realización del proyecto)
Primer pago de la prefianciación			
Segundo pago de la prefianciación			
Saldo			

¿Se han definido modelos de informes de situación y de informes de evaluación final para uso de los beneficiarios? (Adjuntar los modelos de los informes de situación y de los informes de evaluación)

Sí No

¿Se han definido modelos de informes financieros y de solicitudes de pago para uso de los beneficiarios? (Adjuntar los modelos de los informes financieros y de las solicitudes de pago)

Sí No

4.3.2. Seguimiento de la ejecución de los proyectos

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

Este seguimiento ¿incluye visitas de control sobre el terreno de los proyectos?

Sí No

En caso afirmativo, ¿según qué modalidades (periodicidad, control de las actividades del proyecto o de los aspectos financieros, etc.)?

.....

.....

.....

.....

4.3.3. Recepción y análisis de las solicitudes de pago presentadas en el marco de los proyectos

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

¿Incluye el análisis de las solicitudes de pago las comprobaciones siguientes?

	Primer pago de la prefinanciación (Sí/NO)	Segundo pago de la prefinanciación (Sí/NO)	Saldo (Sí/NO)
Correspondencia entre el importe solicitado y el importe especificado en el convenio			
Conformidad del solicitante y validez de los datos bancarios para el pago de la subvención			
Conformidad de la realización del proyecto con las disposiciones del convenio de subvención			
Lista exhaustiva y detallada de los gastos del proyecto			
Comprobación de los cálculos de la declaración de gastos del beneficiario			
Conformidad de los gastos declarados con el presupuesto estimativo			
Justificantes de los gastos declarados			
Porcentaje de los gastos declarados contrastados con justificantes: %			
Certificación de los gastos por un organismo externo (experto contable, interventor de cuentas, etc.)			
Conformidad de los gastos declarados con las normas definidas en la Decisión de la Comisión ..			

4.3.9. *Procedimientos de reasignación de los fondos reembolsados en el marco del FER (cuando proceda)*

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.4. **Declaraciones de gastos y solicitudes de pago del Estado miembro**4.4.1. *Declaración de gastos*

¿Qué servicio o entidad emite las declaraciones de gastos enviadas a la Comisión Europea?

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

¿Qué autoridad certifica las declaraciones de gastos enviadas a la Comisión Europea?

Previsto Sí/NO/NR	Persona o entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

4.4.2. *Solicitud de pago*

¿Qué servicio expide las solicitudes de pago enviadas a la Comisión Europea? (artículo)

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

5. CONTROL Y AUDITORÍA

5.1. **Servicios encargados del control de los proyectos [según lo definido en el artículo 25, letra a)]**

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable ⁽¹⁾	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

⁽¹⁾ Indíquense asimismo los casos en que un organismo externo ha efectuado controles.

5.2. **Características del control de los proyectos**

Indicadores	Sí	No
Estructura del control:		
— centralizado		
— descentralizado		
— externalizado		
Número de personas dedicadas al control		
Tipos de control:		
¿Controles basados en el análisis del riesgo?		
— <i>ex ante</i>		
— durante la ejecución de los proyectos		
— <i>ex post</i>		
Se elabora un programa anual teniendo en cuenta los métodos de muestreo definidos en el artículo 7		

Las actividades de control incluyen:

	Sí	No
Verificación del cumplimiento de los procesos de selección de los proyectos		
Verificación de los objetivos del proyecto con respecto a los objetivos descritos en el programa nacional de aplicación del FER		
Verificación de la correspondencia entre los gastos comunicados por los beneficiarios de las subvenciones y los justificantes		
Verificación de la conformidad de los gastos con las exigencias comunitarias, con los requisitos establecidos en el procedimiento nacional de selección, con las disposiciones del contrato o del acto de concesión de la subvención y con las acciones realmente realizadas		
Verificación de la existencia de la cofinanciación nacional		
Verificación del cumplimiento de los procedimientos y circuitos definidos por la Autoridad Responsable/organismo delegado para el análisis, la autorización y la ejecución de los pagos a los beneficiarios		
Verificación del importe de las subvenciones con respecto a los límites fijados en el artículo 23 de la Decisión 2004/904/CE		
Verificación de la efectividad del pago de las subvenciones a los beneficiarios		
Verificación de la pista de auditoría		
Verificación de la correspondencia entre los gastos e ingresos aceptados en el marco de los proyectos y los importes de gastos e ingresos declarados por la Autoridad Responsable en sus declaraciones de gastos a la Comisión Europea		

5.3. **Seguimiento del proceso de control**

a) ¿A quién se envían los informes?

- a los beneficiarios de los proyectos inspeccionados
- al órgano directivo de la Autoridad Responsable
- al Servicio de auditoría interna de la Autoridad Responsable
- a las autoridades nacionales de auditoría
- otros (precisar)

6. PISTA DE AUDITORÍA

¿Dónde se guardan los siguientes documentos?

Documentos	Unidad o Servicio responsable	¿Durante cuánto tiempo?
Programa nacional plurianual y anual		
Decisión de la Comisión Europea sobre el programa plurianual y anual		
Convocatoria de propuestas y licitación		
Expedientes de candidaturas/expedientes de contratos		
Actas del análisis administrativo, técnico y financiero de las propuestas recibidas e informes del comité de evaluación		
Decisión de financiación o rechazo		
Convenio de subvención del proyecto		
Decisiones de compromiso financiero correspondientes a los proyectos		
Informes de situación y finales presentados por los beneficiarios de la subvención		
Informes financieros y solicitudes de pago presentados por los proyectos beneficiarios de la subvención		
Justificantes de los gastos e ingresos de los proyectos beneficiarios de la subvención		
Autorizaciones de pago/cobro de las subvenciones (listas de control)		
Órdenes de pago/cobro de las subvenciones		
Pruebas de pago/cobro de las subvenciones		
Informes sobre los controles realizados con relación a los proyectos		
Informes sobre los controles efectuados a nivel nacional con relación a los sistemas de gestión y control		
Declaraciones de gastos enviadas a la Comisión Europea		
Solicitudes de pago enviadas a la Comisión Europea		
Informes finales de ejecución enviados a la Comisión Europea		
Prueba de los pagos recibidos de la Comisión Europea		

7. EVALUACIÓN

7.1. Servicios encargados de la evaluación

Previsto Sí/NO/NR	Entidad o Servicio responsable ⁽¹⁾	Formalización del procedimiento (manual, circular, guías de procedimientos, listas de control, etc.)

⁽¹⁾ Indicar también los asesores externos, cuando proceda.

7.2. Calendario de la evaluación

¿Con qué frecuencia se evalúan las acciones FER?

Evaluación intermedia

Evaluación final

7.3. Indicadores

¿Se han definido indicadores para evaluar los proyectos y programas nacionales? ¿Se recogen éstos en la fase de gestión de los proyectos?

Sí No

¿Se han definido indicadores detallados para cada tipo de acción definido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Decisión 2004/904/CE?

	Indicadores de recursos y de realización de los proyectos (marcar con una X en caso afirmativo)	Indicadores de realización de las acciones (marcar con una X en caso afirmativo)	Indicadores de resultado de las acciones (marcar con una X en caso afirmativo)	Indicadores de impacto (consecuencias) de las acciones (marcar con una X en caso afirmativo)
1. Condiciones de acogida y procedimientos de asilo				
— ayuda a las personas				
— asistencia estructural				
2. Integración				
— ayuda a las personas				
— asistencia estructural				
3. Retorno voluntario				
— ayuda a las personas				
— asistencia estructural				

iii. **Plan financiero** (*)

Asignación del Fondo Europeo para los Refugiados	A	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de la Administración estatal	B	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones regionales	C	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones locales	D	0,00 €	0,00 %
Asignaciones nacionales	E = B+C+D	0,00 €	0,00 %
Total de las asignaciones públicas	F = A+E	0,00 €	0,00 %
Asignaciones privadas	G	0,00 €	0,00 %
Coste total	H = F+G	0,00 €	0,00 %

(*) Rogamos remitirse al artículo 15 de la presente Decisión.

iv. **Calendario**

(Las fechas de inicio de los proyectos deberían situarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año del programa. Con carácter excepcional, las fechas de inicio de los proyectos cubiertos por el programa 2005 deberían situarse entre el 1.1.2005 y el 30.6.2006. Para el programa anual 2005, los gastos del proyecto podrán ser subvencionables desde el 1 de enero de 2005)

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

v. **Acciones que deben ejecutarse (esquema operativo)**

Hágase referencia a las acciones detalladas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Decisión 2004/904/CE.

vi. **Grupos destinatarios**

Las personas definidas en el artículo 3 de la Decisión FER 2004/904/CE (especifíquese la naturaleza jurídica).

vii. **Beneficiarios de la subvención**

(ONG, administraciones federales, nacionales, regionales o locales, otras organizaciones sin ánimo de lucro, etc....).

viii. **Autoridades nacionales involucradas**

Especifíquense cuando se trate de autoridades distintas de la Autoridad Responsable en el sentido definido en el artículo 13 de la Decisión FER.

ix. **Resultados cuantificados previstos**

La lista de ejemplos que se ofrece a continuación es ilustrativa y no se pretende exhaustiva:

- Mejora de la infraestructura o de los servicios de alojamiento (rogamos cuantificar).
- Suministro de ayuda material y prestación de asistencia médica y psicológica.
- Asistencia social, información o asesoramiento en relación con las gestiones administrativas.
- Prestación de servicios de apoyo, como traducción y formación, destinados a mejorar las condiciones de acogida y la eficiencia y calidad de los procedimientos de asilo.
- Mejora de la difusión de la información en las comunidades locales llamadas a interactuar con las personas recibidas en el país de acogida.
- Tipo e importe de la ayuda especial dirigida a los grupos vulnerables.

- Tiempo de contacto (de los expertos legales u otros asesores) con los beneficiarios del grupo destinatario.
- Número de usuarios de los productos generados por los proyectos (recursos de información, traducción de documentos, etc.).
- Mejoras concretas en la tramitación de las solicitudes de asilo.
- Mejoras en la representación de los solicitantes de asilo (mediante, por ejemplo, asistencia judicial)
- Otros (precisar).

x. **Visibilidad de la cofinanciación del FER**

Describa los mecanismos destinados a garantizar la visibilidad de la financiación del FER en cualquier actividad vinculada a los proyectos financiados en el marco de esta medida.

.....

xi. **Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos y adicionalidad con respecto a las medidas nacionales**

Demuéstrese que las acciones propuestas se integran y coordinan plenamente con acciones similares financiadas por otros instrumentos nacionales o comunitarios, y que son complementarias y no sustitutivas de acciones nacionales.

.....

3.2. **Acción B): Integración de las personas a que se refiere el artículo 3 de la Decisión 2004/904/CE, cuya estancia en el Estado miembro tiene un carácter duradero y estable**

i. **Requisitos que justifican la ejecución de la acción**

.....

ii. **Objeto de la acción**

.....

iii. **Plan financiero (*)**

Asignación del Fondo Europeo para los Refugiados	A	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de la Administración estatal	B	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones regionales	C	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones locales	D	0,00 €	0,00 %
Asignaciones nacionales	E = B+C+D	0,00 €	0,00 %
Total de las asignaciones públicas	F = A+E	0,00 €	0,00 %
Asignaciones privadas	G	0,00 €	0,00 %
Coste total	H = F+G	0,00 €	0,00 %

(*) Le rogamos remitirse al artículo 15 de la presente Decisión.

iv. **Calendario**

(Las fechas de inicio de los proyectos deberían situarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año del programa. Con carácter excepcional, las fechas de inicio de los proyectos cubiertos por el programa 2005 deberían situarse entre el 1.1.2005 y el 30.6.2006. Para el programa anual 2005, los gastos del proyecto podrán ser subvencionables desde el 1 de enero de 2005)

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

v. **Acciones que deben ejecutarse (esquema operativo)**

Hágase referencia a las acciones detalladas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión 2004/904/CE

.....

vi. **Grupos destinatarios**

Las personas definidas en el artículo 3 de la Decisión FER, cuya estancia en el Estado miembro tiene un carácter duradero y estable (ojo: quedan excluidos tanto los solicitantes de asilo como los inmigrantes, ilegales o no).

vii. **Beneficiarios de la subvención**

(ONG, administraciones federales, nacionales, regionales o locales, otras organizaciones sin ánimo de lucro, etc....).

viii. **Autoridades nacionales involucradas**

Especifíquense cuando se trate de autoridades distintas de la Autoridad Responsable en el sentido definido en el artículo 13 de la Decisión FER.

ix. **Resultados cuantificados previstos**

La lista de ejemplos que se ofrece a continuación es ilustrativa y no se pretende exhaustiva:

- Prestación de asesoramiento y ayuda en ámbitos tales como la vivienda, medios de subsistencia, integración en el mercado laboral, materiales y servicios relacionados con la atención médica, psicológica y social, etc.
- Número de acciones destinadas a permitir a los beneficiarios adaptarse a la sociedad del Estado miembro en términos socioculturales, y asumir los valores consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Acciones para promover una participación duradera y sostenible en la vida cívica y cultural.
- Valor monetario del apoyo directo (alimentos, ropa, alojamiento, etc.).
- Número de servicios sanitarios proporcionados.
- Número de horas de educación o de formación impartidas (por ejemplo, cursos de idiomas o formación profesional).
- Tiempo de contacto de los asistentes sociales con los beneficiarios del grupo destinatario.
- Número de usuarios de los productos generados por los proyectos (recursos de información, traducción de documentos, etc.).

- Mejoras concretas en la integración de los refugiados.
- Acciones para promover la igualdad del acceso y la igualdad de resultados por lo que se refiere a las relaciones de estas personas con las instituciones públicas.
- Otros (precisar)

x. **Visibilidad de la cofinanciación del FER**

Describa los mecanismos destinados a garantizar la visibilidad de la financiación del FER en cualquier actividad vinculada a los proyectos financiados en el marco de esta medida.

.....

.....

.....

.....

.....

xi. **Complementariedad con medidas similares financiadas por otros instrumentos y adicionalidad con respecto a las medidas nacionales**

El Estado miembro debería demostrar que las acciones propuestas se integran y coordinan plenamente con acciones similares financiadas por otros instrumentos nacionales o comunitarios, y que son complementarias y no sustitutivas de acciones nacionales.

.....

.....

.....

.....

.....

3.3. **Acción C): Retorno voluntario de las personas mencionadas en el artículo 3 de la Decision 2004/904/CE, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y no hayan salido del territorio del Estado miembro**

i. **Requisitos que justifican la ejecución de la acción**

.....

.....

ii. **Objeto de la acción**

.....

.....

iii. **Plan financiero (*)**

Asignación del Fondo Europeo para los Refugiados	A	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de la Administración estatal	B	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones regionales	C	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones locales	D	0,00 €	0,00 %
Asignaciones nacionales	E = B+C+D	0,00 €	0,00 %
Total de las asignaciones públicas	F = A+E	0,00 €	0,00 %
Asignaciones privadas	G	0,00 €	0,00 %
Coste total	H = F+G	0,00 €	0,00 %

(*) Le rogamos remitirse al artículo 15 de la presente Decisión.

iv. **Calendario**

(Las fechas de inicio de los proyectos deberían situarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año del programa. Con carácter excepcional, las fechas de inicio de los proyectos cubiertos por el programa 2005 deberían situarse entre el 1.1.2005 y el 30.6.2006. Para el programa anual 2005, los gastos del proyecto podrán ser subvencionables desde el 1 de enero de 2005)

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

v. **Acciones que deben ejecutarse (esquema operativo)**

Hágase referencia a las acciones detalladas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión 2004/904/CE.

.....

vi. **Seguimiento post-retorno**

Describe el sistema establecido para las acciones de control y seguimiento tras el retorno voluntario.

vii. **Grupos destinatarios**

Las personas definidas en el artículo 3 de la Decisión FER, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad (personas naturalizadas) y no hayan salido del territorio del Estado miembro (precisar).

viii. **Beneficiarios de la subvención**

(ONG, administraciones federales, nacionales, regionales o locales, otras organizaciones sin ánimo de lucro, etc....)

ix. **Autoridades nacionales involucradas**

Especifíquense cuando se trate de autoridades distintas de la Autoridad Responsable en el sentido definido en el artículo 13 de la Decisión FER.

x. **Resultados cuantificados previstos**

La lista de ejemplos que se ofrece a continuación es ilustrativa y no se pretende exhaustiva:

- Número de usuarios de la información y los servicios de asesoramiento relativos a las acciones o programas de retorno voluntario.
- Número de individuos (profesionales, cabezas de familia, miembros de la familia) que retornan a su país de origen.
- Número de personas que han permanecido en el país de acogida, pero recibieron apoyo relacionado con el retorno.
- Beneficio económico adicional para el país de origen (por ejemplo, número de trabajos creados, negocios establecidos, etc.).
- Suministro de información sobre aspectos relativos al retorno, incluida la situación económica, administrativa y política del país de origen, las posibilidades de empleo, los derechos de propiedad y otros asuntos de carácter legal.
- El valor de la ayuda financiera brindada a los repatriados.
- Cooperación con proyectos similares en otros Estados miembros.

- Tiempo de contacto de los asesores con los beneficiarios del grupo destinatario.
- Número de usuarios de los productos generados por los proyectos (información sobre la situación en el país o la región de origen o en el lugar de residencia habitual anterior).
- Impacto cuantificado de la acción por comunidades de origen residentes en la Unión Europea para facilitar el retorno voluntario de las personas mencionadas en la Decisión 2004/904/CE.
- Acciones destinadas a facilitar la organización y ejecución de iniciativas o programas nacionales de retorno voluntario.
- Otros (precisar).

xi. Visibilidad de la cofinanciación del FER

Describe los mecanismos destinados a garantizar la visibilidad de la financiación del FER en cualquier actividad vinculada a los proyectos financiados en el marco de esta medida.

.....

.....

.....

.....

.....

xii. Complementariedad con medidas similares financiadas por otros instrumentos y adicionalidad con respecto a las medidas nacionales

El Estado miembro debería demostrar que las acciones propuestas se integran y coordinan plenamente con acciones similares financiadas por otros instrumentos comunitarios o nacionales (incluidos los regionales o locales), y que son complementarias y no sustitutivas de acciones nacionales.

4. ASISTENCIA TÉCNICA

i. Requisitos que justifican la utilización de la asistencia técnica

Descripción detallada de los recursos disponibles y de las necesidades adicionales exigidas para aplicar el programa FER

.....

.....

ii. Objeto de la asistencia técnica (artículo 18 de la Decisión 2004/904/CE)

.....

.....

iii. Plan financiero (*)

Asignación del Fondo Europeo para los Refugiados	A	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de la Administración estatal	B	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones regionales	C	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones locales	D	0,00 €	0,00 %
Asignaciones nacionales	E = B+C+D	0,00 €	0,00 %
Total de las asignaciones públicas	F = A+E	0,00 €	0,00 %
Asignaciones privadas	G	0,00 €	0,00 %
Coste total	H = F+G	0,00 €	0,00 %

(*) 7 % como máximo de la asignación anual de los Estados miembros, más 30 000 euros. No existe obligación de cofinanciación. Le rogamos remitirse al artículo 15 de la presente Decisión.

iv. **Calendario**

(Las fechas de inicio de los proyectos deberían situarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año del programa. Con carácter excepcional, las fechas de inicio de los proyectos cubiertos por el programa 2005 deberían situarse entre el 1.1.2005 y el 30.6.2006. Para el programa anual 2005, los gastos del proyecto podrán ser subvencionables desde el 1 de enero de 2005)

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

v. **Acciones que deben ejecutarse (esquema operativo)**

Acciones para prestar ayuda técnica y administrativa relacionada con la preparación, supervisión y evaluación de las acciones del programa, como por ejemplo:

- a. Los costes relacionados con la preparación, selección, evaluación y seguimiento de las operaciones cofinanciadas por el FER. Entre dichos costes podrá figurar el arrendamiento financiero o la compra de sistemas informáticos, siempre que esta adquisición resulte proporcional a la magnitud del programa y su necesidad esté debidamente justificada por la Autoridad Responsable. El equipo arrendado o adquirido solo podrá utilizarse para la ejecución del programa. Serán de aplicación las normas sobre subvencionabilidad en materia de arrendamiento financiero.
- b. Las acciones de información y los costes vinculados a la visibilidad de la cofinanciación del FER.
- c. Los costes relacionados con auditorías y controles e inspecciones sobre el terreno de los proyectos.
- d. El gasto ligado a la remuneración, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, será subvencionable únicamente en los siguientes casos:
- e. El de los funcionarios permanentes que se hallen en comisión de servicios por decisión formal de la Autoridad Responsable y tengan a su cargo la ejecución de las tareas enumeradas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4.
- f. El de los agentes temporales o personal del sector privado empleados solamente con el fin de ejecutar las tareas enumeradas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4.

vi. **Procedimientos de contratación**

Autoridad pública responsable de la ejecución del programa FER (y, en su caso, los otros organismos ejecutivos involucrados en la aplicación). Especifique en particular con arreglo a qué procedimiento de contratación se piensan gestionar los gastos de asistencia técnica.

vii. **Autoridades nacionales involucradas**

Especifíquense cuando se trate de autoridades distintas de la Autoridad Responsable en el sentido definido en el artículo 13 de la Decisión FER.

viii. **Resultados cuantificados previstos**

Por ejemplo:

- Mejora cuantificada de la ejecución del FER:
- Mejoras en la preparación de las convocatorias de propuestas y en la preparación del programa (precisar personas/días)
- Evaluación de las propuestas de proyectos (precisar el número):
- Selección de los proyectos (número previsto):
- Seguimiento de los proyectos y gestión del programa (precisar personas/día):
- Auditoría y controles sobre el terreno (precisar el número de auditorías/visitas):

- Informes de evaluación (precisar personas/día):
- Iniciativas de publicidad (precisar):
- Equipo arrendado o adquirido (precisar):
- Otros (precisar):

ix. **Visibilidad de la cofinanciación del FER**

Se garantizará la visibilidad de la financiación del FER en cualquier actividad vinculada a los proyectos financiados en el marco de esta medida.

x. **Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos y adicionalidad con respecto a las medidas nacionales**

El Estado miembro debería demostrar que las acciones propuestas se integran y coordinan plenamente con acciones similares financiadas por otros instrumentos nacionales, comunitarios o internacionales, y que son complementarias y no sustitutivas de acciones nacionales.

5. PLAN FINANCIERO INDICATIVO TOTAL POR EJERCICIO (*)

Asignación del Fondo Europeo para los Refugiados	A	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de la Administración estatal	B	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones regionales	C	0,00 €	0,00 %
Asignaciones de las Administraciones locales	D	0,00 €	0,00 %
Asignaciones nacionales	E = B+C+D	0,00 €	0,00 %
Total de las asignaciones públicas	F = A+E	0,00 €	0,00 %
Asignaciones privadas	G	0,00 €	0,00 %
Coste total	H = F+G	0,00 €	0,00 %

(*) Le rogamos remitirse al artículo 15 de la presente Decisión.

ANEXO 3

MODELO DE INFORME DE SITUACIÓN*(Artículo 23, apartado 3, de la Decisión 2004/904/CE)*

Para su envío a:

<p>Comisión Europea</p> <p>Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad</p> <p>Unidad B/4 Fondo Europeo para los Refugiados</p> <p>B-1049 Bruselas</p>

<p>Estado miembro:</p> <p>Programa anual del año:</p> <p>Autoridad Responsable:</p> <p style="text-align: center;">(nombre de la persona de contacto, departamento u organización, dirección, fax, teléfono, dirección de correo electrónico)</p> <p>Fecha de presentación: cuando el beneficiario final ha incurrido en un gasto equivalente al 70 % del importe del pago inicial</p>
--

A. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

- (1) Descripción de las estructuras de gestión del programa anual, de los circuitos financieros, de la metodología y los criterios de selección de los proyectos, y de los sistemas de supervisión (cuando la información sea idéntica a la que figura en la solicitud de cofinanciación, bastará una referencia a dicha solicitud):
- (2) Selección de los proyectos: medidas adoptadas y resultados obtenidos (por ejemplo, la fecha de publicación de la convocatoria de propuestas, el número de solicitantes, el número de proyectos seleccionados, el coste medio de los proyectos seleccionados, etc.). Descripción de las actividades de asistencia técnica desarrolladas en relación con la ejecución del programa:
- (3) Información y publicidad: actividades desarrolladas. Descripción detallada de cómo se ha dado visibilidad a la cofinanciación comunitaria. Todos los documentos y publicaciones del proyecto deben mencionar la cofinanciación de la UE mediante la indicación «Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados»:
- (4) Información sobre los controles realizados de conformidad con el artículo 25, apartado 1, de la Decisión 2004/904/CE:
- (5) Información sobre los riesgos relacionados con las actividades (entendiéndose por riesgo la posibilidad de que algún acontecimiento que pueda tener repercusiones en la realización de los objetivos)

B. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**(1) Calendario**

- Fecha de inicio de la ejecución del programa anual nacional:
- Fecha de finalización del programa anual nacional (fecha de finalización para la ejecución de los gastos según lo establecido en la decisión de cofinanciación):

(2) Aspectos financieros

- (a) Cuadro del informe financiero (precisar la fecha – esta fecha no podrá ser anterior al mes que precede a la presentación del informe de síntesis)

INFORME FINANCIERO

(informe de situación contemplado en el artículo 23, apartado 3)

PROGRAMAS NACIONALES FER

PAÍS

Situación a

Año del programa

	Programado (1)		Compromisos (2)			Pagos (3)			% de los pagos (4=3/2)			FER pendiente de pago o cobro por la AR (5)	
	Coste total (a)	Financiación FER (b)	Coste total (a)	Coste total subvencionable (b)	Financiación FER (c)	Coste total (a)	Coste total subvencionable (b)	Financiación FER final adeudada (c)	Financiación FER pagada (d)	Coste total (a)	Financiación FER final adeudada (b)		Financiación FER pagada (c)
Actividad A - Acogida y procedimientos de asilo													
Acción 1													
Acción 2													
Acción 3													
Total Actividad A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Actividad B - Integración													
Acción 1													
Acción 2													
Total Actividad B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Actividad C - Retorno voluntario													
Acción 1													
Acción 2													
Total Actividad C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Actividad D - Proyectos que abarcan más de una actividad (acciones mixtas)													
Acción 1													
Acción 2													
Total Actividad D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
TOTAL ACCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Total E - Asistencia técnica													
TOTAL GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			

(1) Programado = según lo programado en el programa anual acordado (en algunos casos faltan en esta fase los pormenores del proyecto).

(1a) Coste total = coste total de las acciones previsto en el programa anual aprobado.

- (1b) Financiación FER = importe de la financiación del FER por acción previsto en el programa anual aprobado.
- (2) Compromisos = según los acordado en el convenio de cofinanciación/decisión de financiación entre la Autoridad Responsable y la organización beneficiaria.
- (2a) Coste total = coste total de la acción acordado en el convenio de subvención/decisión de financiación.
- (2b) Coste total subvencionable = coste total subvencionable de la acción aprobado en el convenio de subvención/decisión de financiación entre la Autoridad Responsable y el beneficiario.
- (2c) Financiación FER = Importe máximo de la financiación FER aprobado en el convenio de subvención/decisión de financiación entre la Autoridad Responsable y el beneficiario.
- (3) Pagado = efectivamente incurrido y pagado a día de hoy.
- (3a) Coste total = coste total de la acción incurrido por el beneficiario y aprobado por la Autoridad Responsable.
- (3b) Total de los costes subvencionables = costes subvencionables de la acción incurridos por el beneficiario y aprobados por la Autoridad Responsable (= Coste total – Contribuciones en especie).
- (3c) Financiación FER final adeudada = importe final de la financiación FER adeudada al beneficiario de conformidad con las disposiciones del convenio de subvención/decisión de financiación y gasto aprobado por la Autoridad Responsable.
- (3d) Financiación FER pagada = importe de la financiación FER pagada a día de hoy por la Autoridad Responsable (incluidos los importes recuperados).
- (4) Variación entre los compromisos y los pagos a día de hoy.
- (4a) Coste total = coste total de la acción incurrido por el beneficiario y aprobado por la Autoridad Responsable (3a)/coste total de la acción aprobado en el convenio de subvención o en la decisión de financiación (2a).
- (4b) Financiación FER final adeudada = importe de la financiación FER final adeudada (3c)/importe de la financiación FER concedida a la acción (2b).
- (4c) Financiación FER pagada = importe de la financiación FER pagada a día de hoy al beneficiario de conformidad con las disposiciones del convenio de subvención o con la decisión de financiación (3d) / importe de la financiación FER concedida a la acción (2b).
- (5) FER pendiente de pago o cobro = Diferencia entre el importe final de la financiación FER adeudada al beneficiario de conformidad con las disposiciones del convenio de subvención/decisión de financiación y el importe de la financiación FER pagada a día de hoy por la Autoridad Responsable (incluidos los importes recuperados) – (5) = 3(c) - 3(d).

DECLARACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA ANUAL EN EL MARCO DEL FER

(Artículo 23, apartado 3, y artículo 24 de la Decisión 2004/904/CE del Consejo)

Número de referencia de la Comisión:

País:

Fecha:

(en euros)

Actividades	Total de gastos				
	Gastos subvencionables			Contribuciones en especie	Total gastos
	Costes directos subvencionables	Costes indirectos subvencionables	Total de gastos subvencionables		
Acogida y procedimientos de asilo: Acción 1					
Acogida y procedimientos de asilo: Acción 2					
Acogida y procedimientos de asilo: Acción 3					
(A) Total Acogida y procedimientos de asilo					
Integración – Acción 1					
Integración – Acción 2					
(B) Total Integración					
Retorno voluntario - Acción 1					
Retorno voluntario - Acción 2					
(C) Total Retorno voluntario					
Acción mixta 1					
Acción mixta 2					
(D) Total Proyectos que abarcan más de una actividad					
(E) Asistencia técnica					
TOTAL GENERAL					

(b) Pagos recibidos de la Comisión con las fechas correspondientes:

(3) Ejecución de las acciones del programas

- (a) Principales objetivos de proyectos seleccionados por actividad (utilizar los indicadores apropiados descritos en la solicitud de cofinanciación, dar ejemplos de proyectos seleccionados):
- (b) Cuantificación de los resultados esperados (actualizar la cuantificación de los indicadores por medida contenidos en la solicitud de cofinanciación):
- (c) Problemas detectados en la ejecución del programa nacional anual:
- (d) Otras observaciones sobre la ejecución:

ANEXO 4

MODELO DE INFORME FINAL*(Artículo 23, apartado 4, de la Decisión 2004/904/CE)*

Para su envío a:

<p>Comisión Europea</p> <p>Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad</p> <p>Unidad B/4 Fondo Europeo para los Refugiados</p> <p>B-1049 Bruselas</p>

<p>Estado miembro:</p> <p>Programa anual del año:</p> <p>Autoridad Responsable:</p> <p style="text-align: center;">(nombre de la persona de contacto, departamento u organización, dirección, fax, teléfono, dirección de correo electrónico)</p> <p>Fecha de presentación: a más tardar nueve meses tras el plazo elegible para el programa anual</p>
--

A. CONTEXTO OPERATIVO

- (1) Descripción de toda evolución significativa en la situación del Estado miembro, comparada con la situación descrita en el programa anual:
- (2) Consecuencias de dicha evolución sobre la aplicación del programa:
- (3) Medidas adoptadas para asegurar la coherencia y complementariedad con otras políticas nacionales a nivel nacional (incluida la competencia, la contratación pública, la igualdad de oportunidades y la política de medio ambiente):

B. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

- (1) Descripción de las estructuras de gestión del programa, circuitos financieros, metodología y criterios de selección de proyectos y sistemas de supervisión y control (cuando la información sea idéntica a la que figura en la solicitud de cofinanciación bastará una referencia a dicha solicitud):
- (2) Modificación de los programas de gestión y supervisión:
- (3) Descripción de actividades de asistencia técnica emprendidas para ejecutar el programa: resultados obtenidos:
- (4) Información y publicidad: actividades emprendidas. Descripción detallada de la visibilidad ofrecida a la cofinanciación comunitaria. Todos los proyectos y publicaciones mencionarán la cofinanciación de la UE. «Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados». (Adjuntar una copia de todas las publicaciones relativas al proyecto, artículos de prensa, etc.):
- (5) Información sobre los controles efectuados de acuerdo con el artículo 24, apartado 1, de la Decisión 2004/904/CE, y una explicación sobre los aspectos coste-beneficio del método de muestreo con arreglo al artículo 7, apartado 2, de la presente Decisión:
- (6) Información sobre los riesgos vinculados a las actividades: (un riesgo es la posibilidad de que ocurra un evento que incida en el logro de objetivos)

C. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**(1) Calendario**

- Fecha de inicio de la ejecución del programa nacional anual:
- Fecha de terminación del programa nacional anual (fecha final para la ejecución del gasto según establece la decisión de cofinanciación):

(2) Aspectos financieros

- (a) Cuadro del informe financiero (especificar la fecha – como mínimo un mes antes de la presentación del informe de síntesis)

INFORME FINANCIERO

(Informe Final arts. 23.4, 24.3 y 28.2)

PROGRAMAS NACIONALES FER

PAÍS

Situación a

Año del programa

	Programado (1)		Comprometido (2)			Pagado (3)			% pagos (4=3/2)			FER pendiente de pago/de cobro por la AR (5)
	Costes totales (a)	Financiación FER (b)	Costes totales (a)	Total costes subvencionables (b)	Financiación FER (c)	Costes totales (a)	Total costes subvencionables (b)	Financiación definitiva adeudada FER (c)	Costes totales (a)	Financiación definitiva adeudada FER (b)	Financiación abonada FER (c)	
Actividad A - Recepción & procedimientos de asilo												
Acción 1												
Acción 2												
Acción 3												
Subtotal Actividad A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actividad B – Integración												
Acción 1												
Acción 2												
Subtotal Actividad B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actividad C – Retorno voluntario												
Acción 1												
Acción 2												
Subtotal Actividad C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actividad D - Total Proyectos que abarcan más de una actividad												
Acción 1												
Acción 2												
Subtotal Actividad D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBTOTAL ACCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Subtotal E Asistencia Técnica												
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(1) Programado = lo programado en el programa anual acordado (a veces los proyectos en esta fase no están detallados).

(1a) Costes totales = coste total de las acciones previstas en el programa anual aprobado.

- (1b) Financiación FER = importe de la financiación FER por acción previsto en el programa anual aprobado.
- (2) Comprometido = según lo acordado por el convenio de cofinanciación/decisión de financiación entre la Autoridad Responsable y la organización beneficiaria.
- (2a) Costes totales = costes totales de la acción acordada por el convenio de subvención/decisión de financiación.
- (2b) Total costes subvencionables = costes totales subvencionables acordados en el acuerdo de subvención/decisión de financiación (= Coste total – contribuciones en especie).
- (2c) Financiación FER = importe máximo de la financiación FER acordado en el convenio de subvención/decisión de financiación entre la Autoridad Responsable y el beneficiario.
- (3) Pagado = efectivamente gastado y pagado a día de hoy.
- (3a) Costes totales = costes totales de la acción incurridos por el beneficiario y aprobados por la Autoridad Responsable.
- (3b) Costes totales subvencionables = costes subvencionables de la acción incurridos por el beneficiario y aprobados por la Autoridad Responsable (= Coste total – contribuciones en especie).
- (3c) Financiación definitiva adeudada FER = importe definitivo de financiación FER adeudada al beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de subvención/decisión de financiación y gasto aprobado por la Autoridad Responsable.
- (3d) Financiación abonada FER = importe de la financiación FER abonada a día de hoy por la Autoridad Responsable (incluidos los importes recuperados).
- (4) Diferencia entre comprometido y pagado a día de hoy.
- (4a) Costes totales = costes totales de la acción incurridos por el beneficiario tal como los aprobó la Autoridad Responsable (3a)/costes totales de la acción aprobados en el convenio de subvención o en la decisión de financiación (2a).
- (4b) Financiación definitiva adeudada = importe definitivo de la financiación adeudada (3c) / importe de la financiación FER concedida a la acción (2b).
- (4c) Financiación FER pagada = importe de la financiación FER pagada al beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de subvención o decisión de financiación (3d) / importe de la financiación FER concedida a la acción (2b).
- (5) FER pendiente de pago o cobro = Diferencia entre el importe definitivo de la financiación FER adeudada al beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el convenio de subvención/decisión de financiación y el importe de la financiación FER pagada a día de hoy por la Autoridad Responsable al beneficiario (incluidos los importes recuperados) - (5) = 3(c) - 3(d).

Apéndice de la declaración de gastos

Importes recuperados incluidos en la presente declaración de gastos

Proyecto de Acogida y Procedimientos de asilo - Acción 2	
Importe a devolver	
Deudor	
Fecha de emisión del título de cobro	
Autoridad que ha emitido este título de cobro	
Fecha de la recuperación efectiva	
Importe de la recuperación	
Proyecto de Acogida Acción 3	
Importe a devolver	
Deudor	
Fecha de emisión del título de cobro	
Autoridad que ha emitido este título de cobro	
Fecha de la recuperación efectiva	
Importe de la recuperación	

(b) Pagos recibidos de la Comisión con las fechas correspondientes:

(3) Medidas de aplicación y relativas al programa

(a) Descripción de los medios utilizados en términos prácticos y concretos para ejecutar las acciones previstas en el programa anual nacional:

Ejemplo:

Acción	Proyecto tal y como se describe en el programa nacional de ejecución	Ejecución
A – Acogida	Proyecto 1 – Creación de infraestructuras de acogida para 1 000 personas	— creación de un centro de acogida para 450 personas situado en ... — aumento a 500 personas de la capacidad de los centros existentes situados en ...

(b) Resultados y efectos alcanzados (descripción cualitativa y cuantitativa, utilizando los indicadores pertinentes previstos en la solicitud de cofinanciación), evaluación de la eficacia (en comparación con las previsiones) y relación coste-eficacia:

(c) Otras observaciones sobre la ejecución

(4) En su caso, descripción de cualquier actividad o efecto transfronterizo del programa:

(5) Descripción detallada de los problemas detectados en la ejecución del programa anual nacional:

E. INFORME DE LA AUTORIDAD DE CONTROL

(1) Pormenores de las eventuales modificaciones del sistema de control:

(2) Resultados de estas actividades, irregularidades detectadas y comunicadas, y medidas adoptadas por la Autoridad Responsable:

- (3) Medidas adoptadas por la Autoridad Responsable en respuesta a las observaciones resultantes de las visitas de control de la Unión Europea (Tribunal de Cuentas, Comisión Europea):
- (4) Información detallada sobre los casos de irregularidades detectados, cuando exista una sospecha de fraude y deba contemplarse la adopción de medidas *ad hoc*:

ANEXOS DEL INFORME FINAL

- A. Lista de proyectos aprobados por actividad
 - B. Descripción sumaria de los distintos proyectos (media página por proyecto) y de los indicadores financieros, presupuesto comprometido por proyecto en forma de cuadro y gasto final por proyecto
 - C. Evaluación independiente
-

ANEXO 5

COMISIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS

SOLICITUD DE PAGO

(a enviar, por la vía oficial, a la Unidad B4 de la DG de Justicia, Libertad y Seguridad, LX 46, B-1049 Bruselas)

Denominación del programa:

Decisión de la Comisión nº de

De conformidad con el artículo 13 de la Decisión 2004/904/CE, yo, el abajo firmante (nombre en mayúsculas, sello, calidad y firma de la autoridad competente), en representación de la Autoridad Responsable de la ejecución del Fondo Europeo para los Refugiados, solicito el pago del importe de euros en concepto de segundo pago/pago final de la prefinanciación. Esta solicitud de pago cumple los requisitos de admisibilidad en la medida en que:

	Táchese lo que no proceda
a) El informe de situación sobre la ejecución del programa de trabajo anual y una declaración de gastos correspondiente a al menos el 70 % del importe del pago inicial previsto en el artículo 23, apartado 3, de la Decisión 2004/904/CE	<ul style="list-style-type: none"> — han sido transmitidos — figuran en anexo
b) El informe final de ejecución del programa anual y la declaración final de gastos contemplados en el artículo 24, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 2, de la Decisión 2004/904/CE	<ul style="list-style-type: none"> — han sido transmitidos — figuran en anexo
c) Las decisiones de la Autoridad Responsable se ajustan al importe total de la contribución del Fondo a las prioridades en cuestión	
d) Las recomendaciones para mejorar los sistemas de supervisión y gestión eventualmente formuladas por la Comisión de conformidad con el artículo 27 de la Decisión 2004/904/CE	<ul style="list-style-type: none"> — han sido observadas — se han dado explicaciones al respecto — no ha habido recomendaciones
e) Las eventuales peticiones de correcciones financieras de conformidad con el artículo 26 de la Decisión 2004/904/CE	<ul style="list-style-type: none"> — han sido observadas — han sido objeto de comentarios — no incluían ningún gasto — no ha habido peticiones

El pago deberá efectuarse a favor de:

Beneficiario	
Nombre de la entidad bancaria	
Número de cuenta	
Titular de la cuenta (si no coincide con el beneficiario)	

Fecha

Nombre en mayúsculas, sello, calidad y firma de la autoridad competente

ANEXO 6

COMISIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS (Artículo 25)

A enviar a la Comisión Europea, Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

(a enviar, por la vía oficial, a la Unidad B4 de la DG de Justicia, Libertad y Seguridad, LX 46, B-1049 Bruselas)

- 1) Yo (nombre en mayúsculas, funciones y Servicio), el abajo firmante, presento la declaración final de gastos relativa al programa anual en el ámbito del Fondo Europeo para los Refugiados correspondiente al año y la solicitud a la Comisión del pago del saldo de la cofinanciación comunitaria.

- 2) Certifico, por lo que se refiere al programa anual nacional correspondiente al año, que:
 - a) La declaración de gastos es exacta, se ha realizado aplicando sistemas de contabilidad fiables y se basa en justificantes verificables.

 - b) El gasto declarado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar proyectos seleccionados a tal fin de acuerdo con los criterios aplicables al programa anual, y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y comunitarias vigentes.

 - c) A los efectos de certificación, la Autoridad de Certificación ha recibido la información adecuada de la Autoridad Responsable sobre los procedimientos de gestión aplicados, los proyectos cofinanciados por el Fondo y los controles efectuados en relación con los gastos incluidos en las declaraciones de gastos.

 - d) Se han tenido debidamente en cuenta los resultados de todas las auditorías llevadas a cabo por la Autoridad de Control.

 - e) La recuperación de los importes relativos a fondos comunitarios indebidamente pagados a consecuencia de irregularidades detectadas, incluidos los eventuales intereses, se ha deducido adecuadamente de la declaración de gastos.

Fecha

Nombre en mayúsculas, sello, calidad y firma de la autoridad competente

GASTOS POR ACTIVIDAD

Número de referencia de la Comisión:

Nombre:

Fecha:

(euro)

Actividad	Total de los gastos subvencionables pagados ⁽¹⁾					Total
	Sector público				Sector privado	
	Comunidad Europea (FER)	Administración estatal	Administraciones regionales	Administraciones locales		
A) Acogida y procedimientos de asilo						
B) Integración						
C) Retorno voluntario						
D) Proyectos que abarcan más de una actividad						
E) Asistencia técnica						
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total FER						

⁽¹⁾ El tipo de cambio aplicado a los Estados miembros no pertenecientes a la zona euro será el del último día laborable de la Comisión del mes que preceda al mes en que los gastos hayan sido contabilizados por la autoridad ordenadora responsable de la medida en cuestión.

Apéndice de la declaración de gastos

Recuperaciones efectuadas desde la última declaración de gastos e incluidas en la presente declaración de gastos (agrupadas por medidas)

Importe a devolver	
Deudor	
Fecha de emisión del título de cobro	
Autoridad que ha emitido este título de cobro	
Fecha de la recuperación efectiva	
Importe de la recuperación	

Fecha

Nombre en mayúsculas, sello, calidad y firma de la autoridad competente

CERTIFICACIÓN

Yo (nombre en mayúsculas, funciones y Servicio), el abajo firmante, he examinado la declaración final de gastos en el marco del Fondo Europeo para los Refugiados en (indicar el período cubierto) y la solicitud a la Comisión del pago del saldo.

ÁMBITO DEL CONTROL

La certificación debe garantizar que:

- a) La declaración de gastos es exacta, se ha realizado aplicando sistemas de contabilidad fiables y se basa en justificantes verificables.
- b) El gasto declarado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar proyectos seleccionados a tal fin de acuerdo con los criterios aplicables al programa anual, y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y comunitarias vigentes.
- c) A los efectos de certificación, la Autoridad de Certificación ha recibido la información adecuada de la Autoridad Responsable sobre los procedimientos de gestión aplicados, los proyectos cofinanciados por el Fondo y los controles efectuados en relación con los gastos incluidos en las declaraciones de gastos.
- d) Se han tenido debidamente en cuenta los resultados de todas las auditorías llevadas a cabo por la Autoridad de Control.
- e) La recuperación de los importes relativos a fondos comunitarios indebidamente pagados a consecuencia de irregularidades detectadas, incluidos los eventuales intereses, se ha deducido adecuadamente de la declaración de gastos.

OBSERVACIONES

1) El ámbito del control se ha visto limitado por los siguientes factores:

- a) ...
- b) ...
- c) etc.

(Rogamos indicar los posibles obstáculos encontrados a la hora de efectuar el control, como, por ejemplo, problemas sistémicos, fallos de gestión, ausencia de una pista de auditoría, falta de justificantes, casos pendientes a nivel judicial, etc.; rogamos asimismo proporcionar un cálculo de los importes de gasto afectados por estos obstáculos y la cofinanciación comunitaria correspondiente)

2) Tanto el control como las conclusiones de otros controles nacionales o comunitarios a los que he tenido acceso evidencian una elevada/baja (táchese lo que no proceda; si la frecuencia es elevada, rogamos facilitar una explicación) frecuencia de errores o irregularidades. Los errores o irregularidades comunicados han sido tratados satisfactoriamente por las autoridades responsables y no parecen afectar al importe de la cofinanciación comunitaria que debe pagarse, con las siguientes excepciones:

- a) ...
- b) ...
- c) etc.

(Indique los errores o irregularidades que no se han tratado satisfactoriamente y, para cada caso, el posible carácter sistémico y el alcance del problema, y los importes de la cofinanciación comunitaria que pueden verse afectados)

CONCLUSIÓN

A elegir:

Opción primera Si no se ha encontrado ningún obstáculo en el control, la frecuencia de los errores detectados es baja y los problemas se han tratado satisfactoriamente:

- a) Habida cuenta del control y de las conclusiones de otros controles nacionales o comunitarios a los que tengo acceso, considero que la declaración final de gastos presenta adecuadamente, en todos los aspectos materiales, los gastos efectuados de conformidad con la Decisión 2004/904/CE, y que la solicitud a la Comisión del pago del saldo de la cofinanciación comunitaria parece válida.

Opción segunda

Si se han encontrado algunos obstáculos en el control, pero la frecuencia de los errores no es elevada, o algunos problemas no se han tratado satisfactoriamente:

- b) Con excepción de los asuntos mencionados en el punto 1 y/o los errores o irregularidades referidos en el punto 2, que no parecen haberse tratado satisfactoriamente, considero, basándome en el control y en las conclusiones de otros controles nacionales o comunitarios a los que he tenido acceso, que la declaración final presenta adecuadamente, en todos los aspectos materiales, los gastos efectuados de conformidad con la Decisión 2004/904/CE y sus normas de aplicación, y que la solicitud a la Comisión del pago del saldo de la cofinanciación comunitaria parece válida.

Opción tercera

Si se han encontrado obstáculos importantes en el control o la frecuencia de los errores detectados es elevada, aun cuando los errores o irregularidades comunicados se hayan tratado satisfactoriamente:

- c) Teniendo en cuenta los asuntos mencionados en el punto 1 y/o dada la elevada frecuencia de errores comunicados en el punto 2, no estoy en condiciones de expresar una opinión ni sobre la declaración final de gastos ni sobre la solicitud a la Comisión del pago del saldo de la cofinanciación comunitaria.

Fecha

Nombre en mayúsculas, sello, calidad y firma de la autoridad competente
